



San Miguel de Tucumán, 1 de Agosto de 2022

## RESOLUCIÓN N° 119

**VISTO**, las Resoluciones N° 008/CGP del 07/01/2008, y N° 123/CGP del 01/06/2011; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas se aprueba el circuito administrativo de registro de gastos presupuestarios en el SAFyC.

Que resulta necesario establecer modificaciones en el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que debe procederse en consecuencia, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,  
**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar el ANEXO I de la Resolución N° 008/CGP del 07/01/2008, modificado por la Resolución N° 123 del 01/06/2011, el cual queda redactado de la siguiente manera y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



## ANEXO I

### Circuito Administrativo de Registro de Gastos Presupuestarios en el SAFYC

1. En el SAFYC el registro de órdenes de pago presupuestarias se realiza en las instancias y con la documentación legal indicada en la Resolución N° 004 del 7 de enero de 2008 emitida por esta Contaduría de la Provincia y sus modificatorias.
2. Según la clase de Registro:
  - a. **Compromiso (COM):** El SAF efectúa la carga conforme el instrumento legal emitido, controla e imprime el Comprobante de Compromiso.
  - b. **Ordenado a Pagar o Compromiso y Ordenado a Pagar (ORD/CYO):**

El SAF realiza la carga, el Revisor de la Contaduría General de la Provincia controla y aprueba el Comprobante de Gasto e imprime la Orden de Pago por **triplicado**.  
El SAF remite para la intervención de los Sres. Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia las actuaciones con el original y dos copias.  
Intervenidos por los Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas, los comprobantes deben ser presentados ante la Tesorería General de la Provincia, quien recibe el original y duplicado, acompañados de la copia de la factura, el respectivo instrumento que aprueba el gasto y toda documentación que Tesorería General de la Provincia considere apropiada para el control y ejecución del pago. A su vez, la TGP entrega con acuse de recibo el triplicado al SAF, quien deberá archivarlo en orden numérico.  
Cuando Tesorería General de la Provincia cancela la Orden de Pago, el SAF deberá retirar el original de la misma, sellada con la leyenda “CANCELADO”, para su rendición ante el Tribunal de Cuentas.